



Re significación de las experiencias traumáticas conforme a los parámetros de derechos humanos

Re-signifying traumatic experiences according to human rights parameters

Ubaldo Márquez Roa¹

Resumen

Este trabajo examina el impacto del victimismo en el sistema de justicia mexicano desde un enfoque multidisciplinario que integra neurociencia, derechos humanos y justicia transicional. A través de una metodología cualitativa, se concluye que el enfoque emocional del victimismo refuerza dinámicas de exclusión y obstaculiza la memoria histórica y la reparación del daño. Se plantea que resignificar el trauma y superar la mentalidad victimista son pasos esenciales para una justicia restaurativa y equitativa en México.

Palabras clave: resignificación del trauma, victimismo, derechos humanos.

Abstract

This paper examines the impact of victimhood on the Mexican justice system from a multidisciplinary perspective that integrates neuroscience, human rights, and

¹ Doctor en Derecho. Investigador nivel I del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades Ciencia y Tecnología. Investigador adscrito a El Colegio de Veracruz. Catedrático de El Colegio de Veracruz, la Universidad de Xalapa y el Instituto Nacional de Administración Pública. ORCID: 0000-0002-6090-2140

transitional justice. Using a qualitative methodology, it concludes that victimhood's emotional focus reinforces dynamics of exclusion and hinders historical memory and reparation. It argues that redefining trauma and overcoming the victim mentality are essential steps toward restorative and equitable justice in Mexico.

Keywords: Resignification of trauma, victimhood, human rights.

Introducción

La consigna “Con la victima todo y sin la victima nada” ilustra cómo el victimismo se ha convertido en una doctrina dentro del discurso de los derechos humanos, promoviendo una visión que perpetúa la dependencia y la incapacidad de resignificar el trauma. Esta postura no solo impide la superación personal, también obstaculiza la justicia y contribuye al malestar social y al aumento de la violencia.

La investigación, estructurada en tres apartados, analiza cómo el victimismo ha distorsionado la protección de los derechos humanos en los sistemas jurídicos. Sostiene que una justicia integral requiere memoria histórica, justicia restaurativa y la resignificación del trauma, elemento clave para transformar el sistema de justicia en México.

El segundo apartado explora la construcción de la memoria histórica como parte de la justicia transicional y la cultura de paz. Desde una perspectiva neurocientífica y jurídica, se advierte que la falta de información precisa dificulta estos procesos. Además, se señala que el victimismo ha deteriorado el sistema jurídico mexicano al fomentar la dependencia y obstaculizar la resignificación de los traumas y las violaciones de derechos.

El tercer apartado analiza el victimismo y su consolidación como una filosofía social en México, afectando negativamente los discursos jurídicos sobre derechos humanos y contribuye al aumento de la violencia. Desde una perspectiva neurocientífica y en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se

propone estrategias para reemplazar esta mentalidad por un enfoque humanista de regulación emocional colectiva.

La validez y confiabilidad de los hallazgos de la presente investigación combina el análisis teórico, contextualizaciones jurídicas y propuestas sociales, a través del análisis de distintas fuentes de información, la esquematización de algunos elementos esenciales para la investigación, la fundamentación con base en distintas teorías de las áreas del conocimiento y señalando propuesta que ayudan a señalar la precisión de la investigación, asegurar las conclusiones y el análisis confiable y válido.

Metodología

Este artículo adopta un enfoque interdisciplinario que vincula el sistema jurídico mexicano con la neurociencia, la psicología social, la programación neurolingüística y los derechos humanos. Para su elaboración, se analizaron un total de 53 documentos, entre los que destacan la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los criterios judiciales mexicanos, los informes de las Relatorías en materia de derechos humanos de naciones unidas, informes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de Amnistía Internacional. La elección de estas fuentes, se basaron en la pertinencia, autoridad y capacidad para fortalecer el entendimiento multidisciplinario del tema central, consistente en la resignificación de las experiencias traumáticas en el contexto de los derechos humanos y la justicia transicional.

La investigación se encuentra respaldada por datos estadísticos proporcionados por organismos internacionales y organismos no gubernamentales, con el fin de examinar el impacto del victimismo y la resignificación del trauma en la esfera jurídica, así mismo, se analiza el plano discursivo creado a partir de la teoría del caso, lo cual genera una combinación de estas unidades de análisis. El estudio integra teorías neuropsicológicas y jurídicas para proponer nuevas formas de abordar la justicia y la reparación conforme a los derechos humanos.

A través del texto se busca comprender la experiencia vivida de las víctimas y la resignificación del trauma, la justicia transicional y la memoria histórica se fundamentan en entender las percepciones sentimientos y significados que las personas atribuyen a sus experiencias de violencia y victimización. Se exploran enfoques con los cuales las víctimas interpretan y construyen su realidad, se enfatiza la importancia de las vivencias subjetivas para promover procesos de sanación y transformación social. Para conseguir lo anterior se analizan las teorías de Goleman, Hauser y Schwarz en el ámbito neuro-científico y de programación neurolingüística, así como los enfoques de Osornio, Torre y Acosta para el estudio victimológico.

Obras con enfoque neurocientífico como las de Goleman, profundizan con las categorías sociales y los procesos grupales, con los cuales se aporta una base teórica para entender los fenómenos sociales como el victimismo y el resentimiento, así como la recuperación de la experiencia traumática. Situación que se refuerza con los documentos oficiales y la normativa analizada, al fortalecer la argumentación sobre estándares globales y obligaciones del Estado. De igual manera, se brindan los datos actualizados que evidencian la desigualdad, impunidad y violencia al contextualizar la problemática, desde una perspectiva práctica y propuestas de intervención se promueven estrategias relacionadas con la justicia transicional y participación de las víctimas sobre acciones concretas y fundamentadas.

Con fundamento en la jurisprudencia interamericana de derechos humanos, se aborda la referencia a la memoria y a las emociones en la construcción de la identidad que refuerza el carácter del estudio fenomenológico, y el análisis del lenguaje utilizado en los procedimientos judiciales, discursos políticos o la construcción de memoria colectiva, en relación a la terminología que refuerza el victimismo, y el desarrollo de la propuesta por el uso de terminología que dignifique a las personas afectadas.

Conforme al enfoque de la neuro epistemología, se exploran los conocimientos sobre el sistema nervioso configuran las capacidades epistémicas, se advierte la

necesidad de exponer los supuestos y contexto que condicionan la producción y validación del conocimiento sobre fenómenos como el trauma, considerar tanto las dimensiones biológicas como contextuales y culturales (Goni-Saez, 2016; Fuentes 2019). Por tanto, desde un enfoque transdisciplinario resulta crucial cuando se vincula las ciencias del cerebro con los derechos humanos, dado que el significado y la reparación de la experiencia traumática requieren una mirada integral.

Resultados de la resignificación, memoria y procesos jurídicos de simbolización

El uso impreciso de términos como “Trauma” y “shock” en discursos jurídicos y políticos crea arquetipos de víctimas y distorsiona la crítica al Estado. Comprender su significado es clave para evaluar su verdadero impacto en las personas y el sistema jurídico.

El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define al trauma como:

1. Choque emocional que produce una impresión negativa y duradera en el inconsciente.
2. Impresión negativa fuerte.

A su vez el anglicismo adoptado en nuestra lengua suele ser usado con sinónimo de trauma, sin embargo, véase lo que significa shock:

1. Choque (emoción fuerte, o depresión nerviosa)

La palabra “Choque” por parte del diccionario de la Real Academia Española de la Lengua refiere un doble significado siendo el segundo el más acertado para el tema que se aborda, veámoslo.

[...]

1. Emoción o impresión fuerte.
2. Medicina. Depresión nerviosa y circulatoria, sin pérdida de la conciencia, producida frecuentemente a consecuencia de una conmoción fuerte.

El “trauma” implica una experiencia negativa compleja y acumulativa, mientras que el “shock” es una emoción intensa, no siempre perjudicial, salvo que afecte la salud. La “impresión” actúa como un fenómeno subconsciente moldeado por el entorno (Hampson, 2019, p. 120), y la emoción cumple un rol adaptativo esencial en la conducta y decisiones humanas (Goleman, 2018, p.33). Por tanto, usar shock como sinónimo de trauma en discursos jurídicos o políticos resulta impreciso y debe evitarse.

En el idioma inglés, el diccionario de Cambridge define al trauma y shock de la siguiente manera:

Cambridge dictionary	Traducción al español
Shock(the emotional or physical reaction to) a sudden, unexpected, and usually unpleasant event or experience.	Shock: (La reacción emocional o física a) un evento o experiencia repentina, inesperada y generalmente desagradable.
Trauma: severe and lasting emotional shock and pain caused by an extremely upsetting experience, or a case of such shock happening.	Trauma: Reacción severa, duradera y dolorosa, causada por una experiencia o evento extremadamente perturbador(a).
Oxford learner's dictionary	Traducción al español
Shock: a strong feeling of surprise as a result of something happening, especially something unpleasant; the event that causes this feeling	Shock: un fuerte sentimiento de sorpresa como resultado de algo que sucede, el evento que causa este sentimiento se enfoca en aspectos desagradables.
Trauma: A mental condition caused by severe shock, stress or fear, especially when the harmful effects last for a long time.	Trauma: Condición mental causada por un shock severo, estrés o miedo, especialmente cuando los efectos dañinos se prolongan por mucho tiempo.

El inglés distingue con precisión entre “shock”, una emoción breve y “trauma”, una experiencia intensa y prolongada. Según el Cambridge Dictionary “trauma” proviene del griego *τραῦμα*, (herida) y alude a daños duraderos ocasionados por guerras, abusos, violencia, cambios familiares o desastres naturales, que pueden provocar enfermedades, ansiedad, miedo y poner en riesgo la vida.

La situación de peligro activa una respuesta automática en el cerebro, especialmente en la amígdala, que genera reacciones como inmovilidad o acción. En personas con traumas severos, amígdala se vuelve hiperactiva, lo que mantiene un estado de alerta constante y afecta el aprendizaje y la memoria emocional (Azcárate, 2013, p 22). En las ciencias humanas, el trauma influye en comportamientos sociales, históricos y culturales, impactando en los sistemas jurídicos. Esto obstaculiza el diseño de políticas públicas basada en derechos humanos, justicia restaurativa y distributiva. A nivel gubernamental, el trauma genera rigidez jurídica y polarización, revelando la falta de resiliencia de gobiernos de derecha e izquierda, que perpetúan enfoques jurídicos que impiden superar traumas históricos.

Desde el enfoque del materialismo emergentista, la mente es una propiedad emergente del cerebro, por tanto, fenómenos como; conciencia, pensamiento, emociones. Se estructuran y organizan con un grado de complejidad suficiente, de manera que dota de legitimidad los análisis de la vivencia traumática, al partir de una estructura neurocientífica y vincularla con los derechos humanos (Tara, 2021), al reflejar el funcionamiento cerebral humano y su vulnerabilidad ante alguna violación a su esfera jurídica que genere un trauma de tipo severo y se refleja en la química cerebral.

Tara White (2021) argumentan que disciplinas como la psicología del desarrollo y la neurociencia refuerzan la idea arraigada de que las personas prosperan cuando disfrutan de libertades fundamentales, la materialización y protección de estos derechos garantiza un empoderamiento, la autonomía

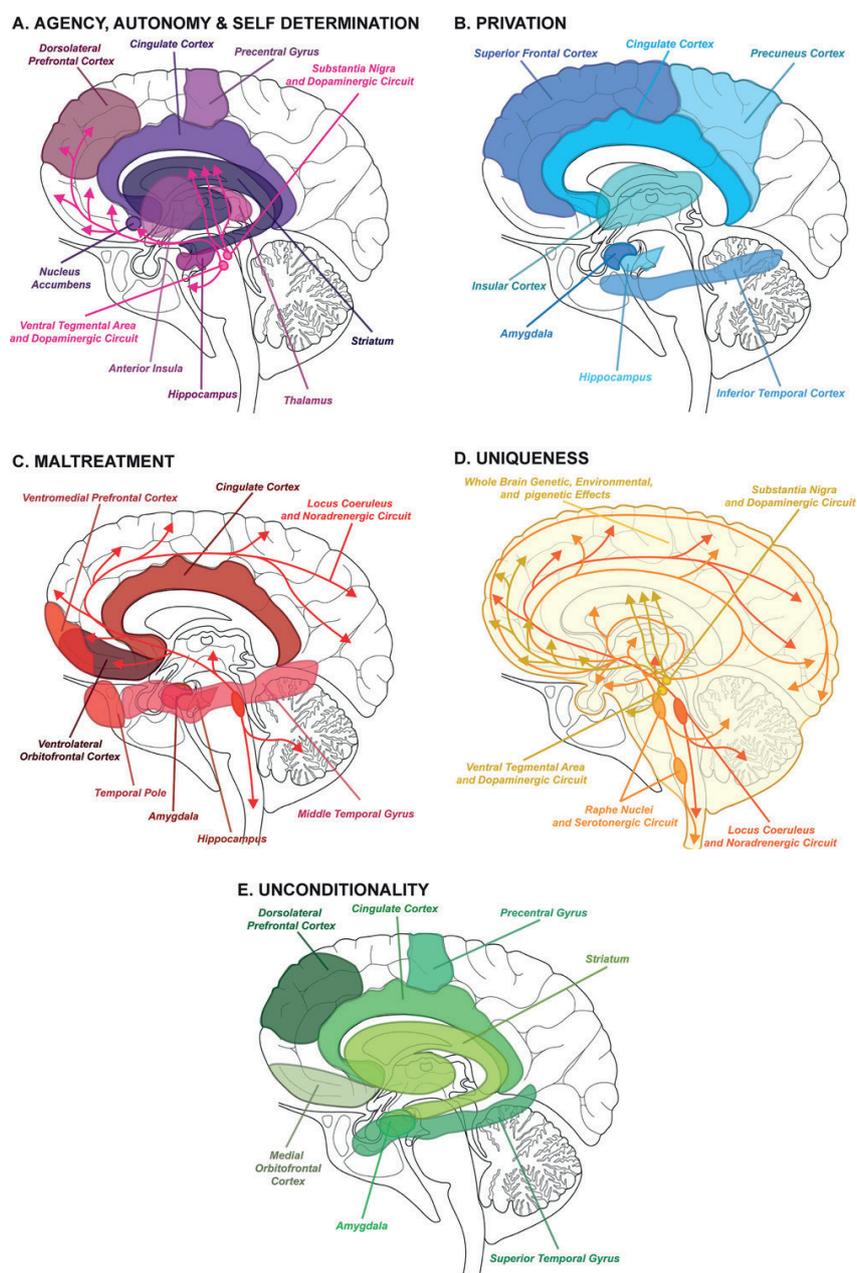
personal y el proyecto de vida. La ausencia de protección y garantía de los derechos humanos puede generar consecuencias neurológicas y psicológicas duraderas.

La corteza prefrontal, el hipocampo y la amígdala, en relación con los neurotransmisores como: acetilcolina, norepinefrina, epinefrina, dopamina, GABA, glutamato, serotonina e histamina, contribuyen de manera directa a moldear la motivación, decisión, planeación y acción de alcanzar sus objetivos personales, al evaluar riesgos y apropiarse de los recuerdos. Sin embargo, esta planeación, como puede ocurrir en horas, días, semanas o años, puede no ocurrir, pues se debe a la motivación interna. En estudios realizados por White (2021) y Sarmiento-Molina et al. (2022), se expone que las víctimas experimentan traumas cerebrales a largo plazo visibles en la química cerebral en forma de niveles elevados de estrés, emociones negativas y miedo, incluso después de que hayan pasado las amenazas de violencia, lo cual refuerza la idea de que merecen ser protegidas en todo momento.

Para aclarar de mejor manera compártase el gráfico utilizado en la investigación de White y Gonsalves, denominada *Dignity neuroscience: universal rights are rooted in human brain science*, del año 2021, la cual representa diversas reacciones químicas y funcionales del cerebro que evidencian la universalidad y alcance de los derechos humanos en relación con la dignidad humana. Lo anterior para reafirmar el sustento epistemológico y la especificidad y rigor de la presente investigación.

Aunado al gráfico presentado, en hallazgos electromagnéticos que involucran la corteza frontal, relacionados con trastorno depresivo mayor, proveniente de situaciones traumáticas, existe un deterioro en el pensamiento cognitivo, en hallazgos electroencefalográficos se demuestra una actividad frontal derecha con mayores estímulos emocionales (Freitas, 2016; Sarmiento-Monila et al, 2022). Aunado a lo anterior, el pensamiento victimista se vincula con una narrativa legal centrada exclusivamente en la fragilidad y el sufrimiento de ciertos grupos, visibilizado en violencias estructurales, el trauma crónico y la persistencia del

miedo, influye en la capacidad del individuo para tomar decisiones informadas y ejercer sus derechos, reflejado en conductas evasivas, dependencia institucional o una constante expectativa de la tutela estatal para la protección continua de sus derechos.



(Imagen recuperada del White & Gonsalves 2021)

El lenguaje jurídico puede generar una afectación al reiterar expresiones como “víctimas”, “personas incapaces de ejercer su voluntad” o “sujetos de

especial vulnerabilidad”, puede reforzar la percepción subjetiva y consolidar el pensamiento victimista dentro del diseño normativo. Esto plantea un riesgo; al dejar de ver al derecho como una herramienta de empoderamiento para convertirse en un instrumento de persuasión y perpetuación del asistencialismo. El uso continuo, del lenguaje negativo en el plano jurídico continuo y habitual, lo cual lleva a producir alteraciones sostenidas en los niveles hormonales y en la actividad de los neurotransmisores como la serotonina, dopamina, GABA entre otros, lo cual altera, lo cual deriva en trastornos emocionales y cognitivos que afecta la salud mental, se refleja en el deterioro de funciones cognitivas esenciales como la atención, memoria, lenguaje y funciones ejecutivas, que se traducen en problemas reales de concentración, memoria a corto plazo, fluidez verbal, planificación, inhibición de respuestas automáticas y toma de decisiones (Organización Mundial de la Salud, 2022).

Siendo así, el lenguaje jurídico desde su composición discursiva², al construir un lenguaje jurídico que reconozca la reparación del daño, la memoria y resignificación traumática, permite generar una visión empedrada activa, lo cual permite a los legisladores y operadores jurídicos, reforzar el proyecto de vida de las personas afectadas.

Traumas colectivos y la remodelación del sistema jurídico mexicano

En México, los traumas colectivos han moldeado un sistema jurídico con un doble estándar en derechos humanos y violencia institucionalizada como forma de control, generando desconfianza hacia jueces y autoridades (INEGI, 2024). México figura entre los países con mayor impunidad, con solo el 1% de delitos resueltos (Tello, 2022; HRW, 2021). La Suprema Corte ha respaldado prácticas violatorias, como el arraigo y la prisión preventiva, provocando condenas

2 Abarcar un plano estructural, procedimental, pragmático y dialógico, que se relaciona con la funcionalidad y justificación de las hipótesis normativas, que pueden apreciarse dentro de la teoría del caso, el ámbito legislativo, y de las políticas públicas, como lo destacan autores como Atienza (2020) y Alexy (2007).

internacionales (CIDH, casos Tzompaxtle y García Rodríguez vs. México). Esta crisis motivó la reforma constitucional de 2024, que establece la elección popular de jueces y magistrados para acercar la justicia a la ciudadanía (Cámara de Diputados, 2024).

La reforma constitucional al Poder Judicial Federal mexicano del año 2024, fue polémica porque desafió el control tradicional del poder constituido. Según Khun (2020) y González (2005) un paradigma es un modelo compartido por una comunidad. Estas ideas muestran que, aunque el derecho sea una ciencia y los jueces sus principales representantes, no son infalibles. Por ello, es legítimo cuestionar su filosofía y métodos para fortalecer la institución ante los cambios sociales.

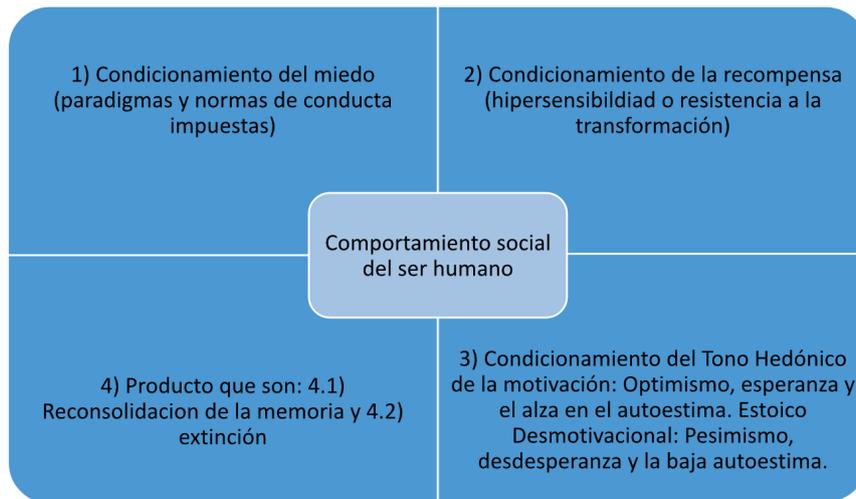
Existe una rivalidad no explícita entre el Poder Judicial Federal y los estatales, basada en la competencia más que en la cooperación. Esta tensión se agrava por la desigual salarial:

Percepción mensual del Secretario del Poder Judicial Federal	Percepción mensual del Secretario del Poder Judicial Estatal de Aguascalientes
\$72,749	\$13,227.96

(PJF, 2024; PJE, 2024).

A nivel estatal apenas hay diferencia salarial entre puestos administrativos y jurídicos, desvaloriza a quienes atienden directamente a los ciudadanos (Márquez, 2018). Esto provoca frustración, desgaste y desmotivación en un sistema judicial ya sometido a alta presión y pocas mejoras estructurales.

El cerebro regula la recompensa y la motivación a través de la resiliencia, que se apoya en la hedonía, el optimismo y el aprendizaje. Sin embargo, las normas sociales limitan estos procesos y consolidan paradigmas difíciles de superar tras un trauma. Recordar el trauma puede activar emociones intensas y modificar otras memorias, causando su reconsolidación o extinción.



(Figura elaborada por el autor)

Del discurso aspiracional a los procesos jurídicos de simbolización

La frase Robert Baden-Powell “traten de dejar este mundo en mejores condiciones de cómo lo encontraron”, refleja una aspiración noble, pero puede desvirtuarse por motivaciones egoístas. El cerebro, al buscar recompensas, puede autoengañarse con justificaciones como “me lo merezco” o “puedo lograrlo”, lo que sobre estimula la amígdala. Si no se alcanza los objetivos, se genera frustración, reforzando patrones de competencia y exclusión. Esto contribuye a estados de ansiedad, enfermedades mentales y físicas, e incluso al aumento del suicidio. En México, el tas pasó de 5.3 a 6.3 por cada 100 mil habitantes entre 2017 y 2022, con 1,629 casos adicionales ligados a la depresión y la falta de apoyo (Rossi et al, 2022; INEGI, 2023)

Reformular la frase de Robert Baden-Powell como “hagamos lo posible por construir un mundo mejor de cómo lo encontramos” aporta mayor certeza, al tratarse de una posibilidad real, no solo aspiracional (Rosental & Lundin, 1946; DRAE, 2024). Esta visión promueve el redescubrimiento humano y el avance constante hacia el bien común y el interés social, conceptos jurídicamente abiertos, definidos según el contexto (SCJN, Jurisprudencia 1012556) La Corte IDH vincula esta idea el proyecto de vida y la búsqueda de la felicidad (Caso Aguinaga Ailón vs. Ecuador, 2023), aunque las desigualdades estructurales como

las brechas salariales o concentración de riqueza, limitan el desarrollo (Mares, 2024; Hernández, 2024)

La frase original de Baden-Powell delega el cambio al Estado, mientras que su adaptación impulsa una convergencia ciudadana como expresión del poder constituyente. Este enfoque evita el lenguaje negativo y violento, promueve una transformación social positiva y profunda, similar a procesos biológicos como la metamorfosis, reconfigurando la esencia humana y social desde dentro, y fortalece la autonomía frente a la dependencia institucional.

El federalismo requiere procedimientos democráticos, transparencia y lealtad institucional antes que partidaria (Kilper y Lhotta, 1996; Hamilton, Madison & Jay, 2001). En este marco, es vital reconocer que quienes laboran en el Poder Judicial son, ante todo, personas: no sólo jueces o magistrados, sino seres humanos con emociones y capacidad de aprendizaje. Esta humanización fortalece la justicia, recordando que cada experiencia puede re significarse y transformarse en crecimiento.

La reforma judicial de 2024 no permite la injerencia de partidos ni financiamiento ilegal, garantizando así la equidad (iniciativa de reforma, 2024). Su fin es reactivar la soberanía del poder constituyente, sin subordinar poderes. La elección de jueces se basará en méritos, recordando que muchos ministros progresistas no surgieron de la carrera judicial. Inspirado en el pensamiento de Baden-Powell, al superar el aspiracionismo y avanzar hacia una justicia transicional y federalista.

Discusión sobre memoria, justicia transicional y victimismo

El cerebro procesa emociones en la amígdala y almacena recuerdos en el hipocampo y la corteza temporal, construyendo identidad y comunicación. Estas experiencias pueden compartirse colectivamente, y la percepción subjetiva puede distorsionar la realidad, generando emociones que influyen en la conducta. Puede

derivar en violencia, en la adopción de los roles de víctima o victimario, y a la normalización del conflicto.

Reconstruir la memoria histórica de un grupo es un proceso complejo, basado en información incompleta, percepciones e indicios. Su valor está en conectar pasado, presente y futuro (Uzer & Brown, 2017). Estos ejercicios permiten resignificar experiencias traumáticas, conocer la verdad material y avanzar hacia una cultura de la paz.

La memoria es una actividad intelectual y comunicativa que implica recordar u olvidar hechos, personas o experiencias. En este marco, el derecho a la memoria es un derecho complejo, con al menos tres dimensiones y significados jurídicos posibles.

1. La libertad individual interior de recordar u olvidar libremente cualquier cosa o situación. (Castillo 2011)
2. Esta libertad individual puede ejercerse también colectivamente, al recordar a otros mediante informaciones. (Castillo 2011)
3. El derecho individual o colectivo de recordar u olvidar por alguien. (Castillo 2011)

La Corte Interamericana reconoce los ejercicios de memoria como clave para prevenir nuevas violaciones y sensibilizar a la sociedad (Caso Sales Pimienta vs. Brasil, 2022, párr. 161). Al estar ligados al derecho a la verdad tanto en el ámbito judicial, en el enfoque individual al dar voz a las víctimas, y colectivo, al reconstruir la historia. Sin embargo, los Estados suelen priorizar reparaciones económicas sobre resignificar traumas, perpetúa el resentimiento y el victimismo, alimentando la tendencia a culpar y delegar responsabilidades con frases tales como “es que si hubiera sucedido” o “todo es culpa de...”

El cerebro reconstruye la historia personal y colectiva mediante arquetipos de víctimas, héroes o villanos. La memoria colectiva de la población refleja

percepciones diversas según el contexto. Aunque una visión holística aporta comprensión, también puede generar traumas al evidenciar y normalizar la violencia social repetida.

Las personas con mentalidad victimista perciben el mundo como injusto y adoptan un locus de control externo, lo que limita su responsabilidad y acción proactiva (Gabay & Hameri, 2020). Esto dificulta la reconstrucción de la verdad y resta efectividad a las reparaciones si no se resignifica el daño. El victimismo suele acompañarse de poca empatía y justificación del egoísmo, generando relaciones tóxicas centradas en el sufrimiento. En México, esta actitud se manifiesta incluso en protestas legítimas que a veces derivan en violencia, evidenciando una normalización social de esta conducta.

Los factores externos que alimentan la violencia en manifestaciones y el victimismo incluye:

1. Represión gubernamental que intensifica la tensión social. (CIDH, 2019)
2. Desigualdad social, y la falta de oportunidades, generan descontento. (CNDH, 2023)
3. Desconfianza Institucional hacia los responsables de proteger los derechos humanos. (2020)

Entre 2017 y 2021 se registraron en México 1,200 manifestaciones violentas vinculadas a derechos humanos, con al menos 150 casos de daños o bienes públicos y privados (CNDH, 2023). Solo en 2020, estos daños representaron un costo de 100 millones de pesos (SCJN, Acciones de inconstitucionalidad 13/2021 y 31/2021), lo que evidencia el alto impacto económico de la violencia en protestas ciudadanas.

El sistema jurídico mexicano ha sido criticado por empoderar negativamente a las víctimas, dificultando la resignificación de sus traumas y fomentando dinámicas de manipulación y culpa (Tarconis, 1º de agosto de 2024). Aunque

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Víctimas reconocen derechos específicos, persisten deficiencias normativas e institucionales. Además, el concepto de “víctima” tiene un impacto psicosocial profundo, activando estrés y reforzando la identificación con el sufrimiento, lo que puede generar ansiedad, depresión y baja autoestima, dificultando la recuperación e integración social.

La Ley General de Víctimas define a la víctima como toda persona afectada por delitos o violaciones a derechos humanos, incluso sin identificar al responsable, y establece principios claves en los artículos 4, 5 y 6. Aunque reconoce el trauma, la ley presenta limitaciones en su empoderamiento real y en el lenguaje empleado, que refuerza una visión pasiva al centrarse en el sufrimiento y secuelas como el estrés y deterioro mental. Aunque promueve un enfoque transformador para combatir la discriminación y garantizar atención y reparación, solo asegura un mínimo vital y no siempre facilita superar la condición de víctima.

La reestructuración cognitiva-conductual busca reducir la culpa, desensibilizar la carga emocional y facilitar una nueva interpretación del trauma, promoviendo así una vida más funcional y plena (Hurtado & Serna, 2012). Además, fortalece las capacidades cognitivas y emocionales, esenciales para la resignificación del evento.

Quiénes no procesan adecuadamente su trauma suelen quedar atrapados en ciclos de dolor, mientras que aquellos que logran resignificar su experiencia desarrollan resiliencia y mejor adaptación social y emocional. Asociar constantemente los términos “víctima”, “vulnerabilidad” y “sufrimiento” puede derivar en una actitud de “victimismo”, donde se asume ese rol inclusivo ante conflictos menores, generando aislamiento, intolerancia y desconfianza hacia el entorno.

Desde la programación neurolingüística, el lenguaje construye realidades: llamar “víctima” a una persona refuerza una narrativa de impotencia, debilitando su identidad y obstaculizando su recuperación. En procedimientos judiciales o administrativos, este término puede ser contraproducente, pues refuerza el

daño en vez de facilitar la sanción, a menos que esté acompañado de un enfoque terapéutico y empoderado.

Newberg (2012) destaca que el lenguaje negativo activa áreas cerebrales ligadas al estrés y las emociones, generando ansiedad, malestar e incluso deterioro físico y emocional. A nivel colectivo, “víctima” es una etiqueta que estigmatiza y limita, por lo que es preferible usar expresiones como “persona afectada” o “persona que ha sufrido una alteración en su esfera jurídica” promoviendo así una narrativa de recuperación y dignidad.

Los ejercicios de memoria son clave en la justicia transicional, pues evitan el victimismo y fortalecen una cultura de derechos humanos al facilitar el empoderamiento y la resignificación del trauma mediante herramientas jurídicas y terapéuticas. La memoria, tanto individual como colectiva, permiten comprender el pasado, restaurar la dignidad y recuperar la confianza institucional (Salvioli, 2020).

El reconocimiento del pasado mediante ejercicios de memoria es esencial para evitar su repetición y fortalecer culturas democráticas. Al dejar de ver a las personas como meras víctimas y reconocerlas como titulares de derechos, se impulsa su empoderamiento y acción. Aunque estos ejercicios suelen considerarse simbólicos o “elementos suaves” solo cobran verdadero valor cuando se articulan con medidas de verdad, justicia y reparación, integrándose así de forma coherente en los principios de la justicia transicional.

<p>Memorización: Proceso sistemático que preserva la memoria de hechos importantes, mediante archivos y documentos, garantizando que la información sobre las violaciones de derechos humanos se conserve para futuras generaciones. Siendo el pilar fundamental para reconocer los derechos de las personas.</p>	<p>Rememoración: Es el acto de recordar eventos pasados, con impacto significativo en la sociedad. Implica un recuerdo individual y colectivo, ayudando a las sociedades a enfrentar y procesar su historia de violencia o injusticia. Este concepto se vincula con la idea no olvidar las atrocidades del pasado y se reconozca sus efectos en el presente.</p>	<p>Conmemoración: Actos simbólicos que honran a las víctimas de abusos pasados y buscan educar a futuras generaciones para evitar su repetición. Aunque importantes, suelen estar menos integrados en las políticas formales que otros mecanismos como la Re memorización o la memorización.</p>
--	---	---

La manipulación y militarización de la memoria pueden distorsionar la verdad, estigmatizar comunidades y promover discursos de odio. Para evitarlo, es clave garantizar el acceso a los archivos oficiales y testimonios de los sobrevivientes. Las iniciativas de memoria, frecuentemente limitadas al ámbito cultural o privado, solo son efectivas si se integran en políticas públicas que incluyan verdad, justicia, reparación y resignificación, dentro de un compromiso estatal por construir una narrativa común del pasado.

Los elementos duros de la justicia transicional son esenciales no solo para castigar a los responsables, sino para sanar sociedades marcadas por el conflicto. Esto incluye:

1. Derecho a la verdad: exige mecanismos estatales para esclarecer violaciones. (Corte IDH. Caso Cuéllar Sandoval y otros vs. El Salvador. 2024)
2. Derecho a la justicia: impide la amnistía en casos de crímenes de lesa humanidad. (Corte IDH. Caso Cuéllar Sandoval y otros vs. El Salvador. 2024)
3. Derecho a la reparación: abarca compensaciones económicas, simbólicas y morales (Corte IDH. Caso Aguirre Magaña vs. El Salvador. 2024)
4. Mecanismos judiciales y no judiciales: como tribunales especiales y comisiones de verdad (Corte IDH. Caso Honorato y otros vs. Brasil, 2023)
5. Prevención de nuevas violaciones: mediante reformas institucionales (Corte IDH. Caso Campo Algodonero vs. México, 2009)
6. Participación de las personas afectadas por la violación a su esfera jurídica: garantizando que sean escuchadas en las políticas de justicia (Corte IDH. Caso Tabares Toro y otros vs. Colombia. 2023)

La justicia transicional es fundamental para prevenir el victimismo y lograr una justicia efectiva. Al combinar la memoria con la verdad, la reparación, las garantías de no repetición y participación, se resignifica el trauma y se

fortalecen la paz y la reconciliación. Este enfoque, sustentado en un marco normativo sólido, promueve una cultura de derechos humanos y previene nuevas violaciones. Los ejercicios de memoria honran a las personas afectadas, fomentan la transformación social, combaten la impunidad y consolidan una restitución integral, contribuyendo a crear una sociedad más justa y democrática.

Propuesta de estrategias para transformar el victimismo dentro del sistema jurídico mexicano

La sociedad mexicana, marcada por un dolor histórico, ha construido una identidad traumatizada que Octavio Paz describió como derrotista, victimista y resentida (El laberinto de la soledad). Estos rasgos reflejan una mentalidad de escasez, que distorsiona la realidad. A diferencia del victimismo, que busca compasión (De la Luz, 2017), el resentimiento representa una forma más profunda y peligrosa de esa mentalidad, que se expresa mediante conductas agresivas, pasivas o activas, y puede escalar hacia la violencia.

El resentimiento surge como una forma de evadir la responsabilidad personal, proyectando el malestar en otros. Se basa en falacias y crece en contextos de desigualdad y exclusión, generando odio y actitudes violentas que refuerzan la identidad grupal. Jurídicamente, dificulta la justicia y favorece la venganza, obstaculizando la mediación. Jean Améry (2004) la consideró un imperativo ético para exigir justicia, llevado al extremo puede distorsionarla, como ocurrió en el caso Eichmann. En la justicia transicional, es fundamental superar el resentimiento mediante empatía, reconocimiento del daño y la transformación de las causas de la violencia.

La justicia puede desvirtuarse en venganza si el resentimiento no se gestiona adecuadamente, afectando decisiones judiciales, pruebas, leyes y la percepción pública (Acron, 2018; Montes, 2020, p. 9). Reconocer las emociones es esencial, pero se requiere un enfoque equilibrado que las considere sin que dominen el proceso, asegurando estabilidad y equilibrio entre las partes.

Henry Tajfel (1984) explica que la identidad social se forma a través de la pertenencia grupal, lo cual genera cohesión, pero también exclusión y confrontación. Estos vínculos, aunque fortalecen la autoestima, pueden funcionar como placebos sociales: integran sin incluir, dejando identidades colectivas vulnerables al trauma. Las principales causas de estos traumas colectivos son los conflictos armados, 62% de aumento en 2023, con 114 millones de desplazados, la represión política con el 72% de la población mundial bajo regímenes autoritarios y 115 países con patrones represivos, y las crisis económicas que profundizan la desigualdad (Amnistía Internacional, 2024; Civicus, 2024).

La principal causa del trauma colectivo es la crisis económica y social, que sostiene ideologías excluyentes como el racismo y la xenofobia, responsables de graves violaciones derechos humanos. Estas ideas, unidas a las memorias colectivas, refuerzan un victimismo que fragmenta la sociedad, bloquea la integración y fomenta la pasividad al centrarse en injusticias pasadas y delegar la solución de los problemas.

Para romper este ciclo, es necesario fomentar una cultura de responsabilidad y empatía que permite sanar heridas sociales. La clave está en transformar la mentalidad de escasez hacia una de empoderamiento y abundancia emocional, comenzando por la educación, como propone la UNESCO (2019), para eliminar prácticas discriminatorias y relaciones de poder desiguales.

Para superar la mentalidad victimista colectiva, es esencial transformar la educación y fomentar una cultura de responsabilidad social. La educación debe empoderar, promoviendo inclusión y resignificando los traumas colectivos (UNESCO, 2019). A su vez, se debe cultivar la responsabilidad comunitaria mediante la participación activa en proyectos que fortalezcan el sentido de pertenencia.

Según la teoría ecológica de Bronfenbrenner, desarrollar habilidades socioemocionales implica comprender cómo el entorno moldea al individuo (Gifre, 2013). Para lograrlo, se necesitan políticas educativas que consideren la

familia, la comunidad y la social. También es importante enseñar pensamiento crítico, cuestionar el victimismo y analizar las causas históricas de la desigualdad. Crear espacios inclusivos y mostrar modelos positivos de identidad colectiva fomenta la colaboración, reduce la victimización y convierte la adversidad en resiliencia.

Estos puntos son esenciales para diseñar políticas educativas coherentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, especialmente en salud, educación, igualdad de género, y reducción de desigualdades. En México, la Ley General de Educación garantiza una educación inclusiva y con enfoque de derechos. La Nueva Escuela Mexicana busca resignificar traumas históricos y promover la conciencia sobre derechos, justicia social y diversidad, fomentando el empoderamiento y la transformación individual y colectiva.

1. Educación para el empoderamiento, con base en la pedagogía crítica para resignificar la memoria histórica
2. Inclusión y equidad educativa, mediante programas que reduzcan desigualdades, como el acceso digital en comunidades marginadas.
3. Desarrollo de competencias sociales, a través de formación vocacional, actividades culturales y fomento del pensamiento crítico.
4. La promoción constante de los derechos humanos, desde una visión humanista que reconozca la dignidad y la responsabilidad social.
5. Alianzas estratégicas, entre escuelas, empresas y como indicador para ajustar políticas educativas hacia el empoderamiento y el bienestar colectivo

En México, la calidad educativa, la inclusión social y el respeto a los derechos humanos influyen directamente en los niveles de felicidad. Garantizar acceso a una educación de calidad mejora oportunidades y bienestar, fomenta relaciones sanas y fortalece el desarrollo emocional. Al integrar estos elementos con un enfoque de derechos humanos, se construye una identidad colectiva positiva y se

impulsa una mentalidad empoderada, basada en la gratitud y no en el victimismo que perpetúa los traumas sociales.

Conclusiones

El sistema de justicia en México tiene diversas áreas de oportunidad, como la falta de credibilidad y la revictimización de quienes buscan justicia, lo que alimenta una mentalidad victimista. Las autoridades a menudo priorizan la vida privada de las personas afectadas sobre el esclarecimiento de los hechos, perpetua un ciclo de desamparo. Además, el sistema carece del apoyo necesario para la recuperación emocional y social, y muchos operadores no están capacitados para atender estas dimensiones (Osornio, Torre y Acosta; 2023), lo que deshumaniza su labor y genera resentimiento. Esta situación ha llevado a que la sociedad normalice el victimismo ante la violencia, dificultando la superación de los traumas.

Para solucionar estas problemáticas es esencial:

1. 1) Fortalecer las instituciones gubernamentales para reforzar la credibilidad del sistema judicial y social para ofrecer un apoyo efectivo a las víctimas.
2. 2) Asegurar la humanización de las personas involucradas en el sistema de justicia, para abordar casos con sensibilidad y empatía.
3. 3) Implementar políticas públicas que no solo se centren en castigar al agresor, también en proporcionar asistencia integral a las víctimas para su recuperación emocional y social durante todos los procedimientos judiciales.
4. 4) La deconstrucción de los traumas que enfrenta la sociedad mexicana a partir de la comprensión de los paradigmas de jerarquía, competencia, confrontación y exclusión, para resignificar los traumas históricos y violaciones masivas a derechos humanos antes de entrar a procesos de justicia transicional.

5.5) La reinención de los sistemas de justicia en México para consolidar esquemas que resulten completos en la restauración de la esfera jurídica de la persona lesionada.

Las comisiones de la verdad son clave en la justicia transicional, ya que documentan violaciones de derechos humanos y reconocen el sufrimiento de las víctimas. Ayudan a construir un relato histórico que favorece la sanación colectiva y previene nuevos abusos. Este proceso impulsa la justicia restaurativa, promoviendo el diálogo entre víctimas y ofensores para reparar el daño y avanzar hacia la reconciliación. Diversas organizaciones la respaldan como alternativa cuando el sistema penal tradicional fracasa. En general, la justicia transicional busca abordar estas violaciones en contextos de posconflicto o transición política.

Es importante señalar que el análisis legal de los documentos seleccionados para este texto, tuvieron como función la construcción de un marco de referencia para comprender y abordar las experiencias traumáticas y la justicia transicional. Específicamente para la identificación de principios y derechos fundamentales, los cuales se involucran directamente dentro del marco normativo en el contexto social y judicial. La evaluación de las deficiencias y desafíos legales dentro del sistema jurídico mexicano al perpetuar el victimismo, la impunidad y dificulta la resignificación del maltrato y las violaciones a derechos humanos. Por ello, el uso de los documentos seleccionados fue crítico y contextual, procurando entender como el marco normativo influye en la percepción social y en la efectividad de los procesos de justicia y reparación, identificación tanto del avance como de las áreas de oportunidad para resignificar los traumas y la protección de derechos humanos.

Este trabajo analizó la relación entre victimismo, mentalidad de escasez y resentimiento, los cuales permiten evadir responsabilidad y culpar a otros del malestar. Esta visión distorsiona el enfoque de los derechos humanos, confundiendo incertidumbre con inseguridad. Aunque el ser humano solo tiene por certeza nacer y morir, busca una seguridad absoluta que no existe, creando

ficciones como el Estado o los seguros. En lugar de aferrarse a esa ilusión, es más valioso aceptar la incertidumbre, ya que nos enseña a valorar, respetar y compartir lo que es temporal.

Como seres humanos, vivimos en la incertidumbre y debemos disfrutar la libertad, que nos hace responsables de nuestra vida personal, económica y social. No deberíamos relacionarnos desde la carencia, sino desde la plenitud que ya tenemos. La seguridad no es absoluta, solo reduce algunos riesgos en nuestro camino hacia la felicidad y la realización personal.

Bibliografía

- Alexy, R. (2007). *Teoría de la argumentación jurídica: La teoría del discurso racional como teoría argumentación jurídica*. Centro de Estudios Políticos.
- Améry, J. (2004). *Más allá de la culpa y la expiación*. Pre-Textos.
- Amnistía Internacional. (2024). *La situación de los derechos humanos en el mundo*. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/7200/2024/es/>
- Arendt, H. (2009). *Eichmann en Jerusalén*. DeBolsillo.
- Atienza, M. (2020). *Una apología del derecho y otros ensayos*. Editorial Trotta.
- Azcárate Mengual, M. A. (2013). *Trastorno estrés postraumático: Daño cerebral secundario a la violencia*. Ediciones Díaz de Santos.
- Cámara de Diputados. (2024). *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial*. Cámara de Diputados.
- Castillo Chacón, A. M. (2011). *Derechos humanos, memoria histórica, reparación y resarcimiento*. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos.
- Civicus. (2024). *Informe sobre el estado de la sociedad civil*. https://www.civicus.org/documents/reports-and-publications/SOCS/2024/state-of-civil-society-report-2024_es.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2023). *Un nuevo modelo de defensa de los derechos humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-10/PRESUPUESTO_Nuevo_Modelo_CNDH.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2024). *Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre 2023*. Comisión Nacional de los Derechos

Humanos. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-01/Informe2023.pdf>

- Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2020, 2 de octubre). Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: El quinto pilar de la justicia transicional. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g20/175/73/pdf/g2017573.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2009, 16 de noviembre). Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia. Serie C No. 205.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2022, 30 de junio). Caso Sales Pimenta vs. Brasil. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia. Serie C No. 454.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2023, 23 de mayo). Caso Tabares Toro y otros vs. Colombia. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia. Serie C No. 491.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2023, 27 de noviembre). Caso Honorato y otros vs. Brasil. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia. Serie C No. 508.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2023, 30 de enero). Caso Aguinaga Aillón vs. Ecuador. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia. Serie C No. 483.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2024, 18 de marzo). Caso Cuéllar Sandoval y otros vs. El Salvador. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia. Serie C No. 521.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2024, 8 de marzo). Caso Aguirre Magaña vs. El Salvador. Fondo y reparaciones. Sentencia. Serie C No. 517.
- De Freitas, S. B., Marques, A. A., Bevilaqua, M. C., Moreira, F. A., Pereira, T. C., Nardi, A. E., & Wichert-Ana, L. (2016). Electroencephalographic findings in patients with major depressive disorder during cognitive or emotional tasks: A systematic review. *Brazilian Journal of Psychiatry*, 38(4), 338–346. <https://doi.org/10.1590/1516-4446-2015-1834>
- De la Luz Lima Malvido, M. (2017). El derecho victimal, naturaleza y alcance. En S. García Ramírez & O. Islas de González Mariscal (Eds.), *Evolución del sistema penal en México (s/p)*. UNAM / INACIPE.
- Forbes México. (2024, septiembre 11). México será el primer país del mundo que elegirá a todos sus jueces por voto popular pese a advertencias. Forbes México. Recuperado de <https://www.forbes.com.mx/mexico-sera-el-primero-pais-del-mundo-que-elegira-a-todos-sus-jueces-por-voto-popular-pese-a-advertencias/>

- Fuentes Canosa, A., & Collado Ruano, J. (2019). Fundamentos epistemológicos transdisciplinarios de educación y neurociencia. *Sophia, Colección de Filosofía de la Educación*, (26), 83–113. <https://doi.org/10.17163/soph.n26.2019.02>
- Gabay, R., Hameiri, B., Rubel-Lifschitz, T., & Nadler, A. (2020). The Tendency for Interpersonal Victimhood: The Personality Construct and its Consequences. *Personality and Individual Differences*, 165. <https://doi.org/10.1016/j.paid.2020.110134>
- Gifre Monreal, M., & Guitart, M. E. (2013). Consideraciones educativas de la perspectiva ecológica de Urie Bronferbrenner. *Contextos Educativos. Revista De Educación*, (15), 79–92. <https://doi.org/10.18172/con.656>
- Goleman, D. (2018). *La inteligencia emocional*. México: Ediciones B.
- Goni-Saez, F., & Tirapu-Ustarroz, J. (2016). The mind-brain problem (I): onto-epistemological foundations. *Revista de Neurología*, 63(3), 130. <https://doi.org/10.33588/rn.6303.2016230>
- Hamilton, A., Madison, J., & Jay, J. (2001). *El Federalista*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hampson, S. (2019). *The construction of personality: An introduction*. Boston: Routledge.
- Hauser, D. J., & Schwarz, N. (2018). How seemingly innocuous words can bias judgment: Semantic prosody and impression formation. *Journal of Experimental Social Psychology*, 75, 11–18.
- Hernández, G. (2024, septiembre 18). Brecha salarial de género: Un desafío con escasos avances en México. *El Economista*. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/capitalhumano/Brecha-salarial-de-genero-Un-desafio-con-escasos-avances-en-Mexico-20240917-0129.html>
- Human Rights Watch. (2023). *Informe mundial 2023*. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/mexico>
- Hurtado, C. A., & Serna, A. J. (2012). Neuropsicología y violencia. *Revista Psicología Científica*, 14. <https://psicolcient.me/dgom7>
- Índice Global de Impunidad. (2021). *Escalas de impunidad en el mundo*. México: Universidad de las Américas Puebla. Recuperado de <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/0-IGI-2020-UDLAP.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023a). Población de 18 años y más, por tipo de autoridad que identifica según nivel de efectividad que considera sobre su trabajo. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/temas/percepciones/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023b). Día mundial para la prevención del suicidio. Comunicado de prensa número 542/23, 8 de septiembre. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_Suicidio23.pdf

- Jerárquico, N., & Jerárquico, R. T. P. (2024). Poder Judicial del Estado: Remuneración de los Servidores del Poder Judicial. Gob.mx. Recuperado el 19 de septiembre de <http://web2.poderjudicialags.gob.mx/transparencia/obligacion/remuneracion/plazas06.pdf>
- Jurisprudencia de registro 1012556. (2011). Recuperado de <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/apendice/1012556>
- Kilper, H., & Lhotta, R. (1996). *Föderalismus in der Bundesrepublik Deutschland: Eine Einführung*. Wiesbaden: VS Verlag für Sozialwissenschaften.
- Kuhn, T. S. (2020). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Mares, M. (2024, enero 23). Desigualdad en México en aumento. *El Economista*. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/opinion/Desigualdad-en-Mexico-en-aumento-20240123-0138.html>
- Martínez Quirarte, M. (2020). La libertad de expresión en las manifestaciones públicas como derecho humano. *Revista Derechos Fundamentales a Debate*, (12). Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Recuperado de http://historico.cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No12/ADEBATE-12-art7.pdf
- Montes Niño, D. (2020). Resentimiento y perdón: Entre las justificaciones de los ofensores, exigencias de los ofendidos y reclamos de la comunidad [Trabajo de grado, Universidad del Rosario, Bogotá]. Repositorio Universidad del Rosario. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/913f8674-e69b-4412-8baf-c73d3895cdd4/content>
- Newberg, A., & Waldman, M. R. (2012). *Words can change your brain: 12 conversation strategies to build trust, resolve conflict, and increase intimacy*. Avery.
- Organización Mundial de la Salud. (2022, junio 8). Trastornos mentales. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-disorders>
- Osornio Saldivar, L. A., Torre Delgadillo, V., & Acosta Castillo, I. (2023). Breve análisis de la victimología en México. *LATAM. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(1). <https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.476>
- Relatoría de Naciones Unidas. Satterthwaite, M. (2023, julio 13). Independencia de jueces y abogados. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/un-doc/gen/n23/205/68/pdf/n2320568.pdf>
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Protesta y derechos humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

- Rosental, M., & Iundin, P. (1946). *Diccionario filosófico marxista*. Montevideo: Pueblos Unidos.
- Rossi, A., Mikail, N., Bengs, S., Haider, A., Treyer, V., Buechel, R. R., Wegener, S., Rauen, K., Tawakol, A., Bairey Merz, C. N., Regitz-Zagrosek, V., & Gebhard, C. (2022). Heart–brain interactions in cardiac and brain diseases: Why sex matters. *European Heart Journal*, 43(39), 3971–3980. <https://doi.org/10.1093/eurheartj/ehac061>
- Sarmiento-Molina, J. M., Balarezo-Chiriboga, L. A., & Cañizares-Abril, L. E. (2022). Electroencefalografía en pacientes con trastornos psiquiátricos y neurológicos. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria De Ciencias De La Salud. Salud Y Vida*, 6(1), 705–716. <https://doi.org/10.35381/s.v.v6i1.1984>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). Acción de Inconstitucionalidad 31/2021. https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_public/jJVWEX0BNHmckC8LT_GQ/%22Plazas%20p%C3%BAblicas%22
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). Acción de Inconstitucionalidad 13/2021. https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_public/BEQo_n4BkURTGTreK1JR/%22Libertad%20de%20reuni%C3%B3n%22
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024, febrero 26). Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. *Diario Oficial de la Federación*. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5718000&fecha=26/02/2024
- Tajfel, H. (1984). *Grupos humanos y categorías sociales*. Herder.
- Tello Artista, I. (2022). Percepción de la impunidad 2022. *Impunidad Cero*. <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/170/contenido/1661453368W61.pdf>
- Traconis Quevedo, V. (2024, agosto 1). Salud en la Red / La cultura del victimismo; una tendencia que puede dañar, las relaciones interpersonales y a las propias supuestas víctimas. *El Herald de Chiapas*. <https://www.elheraldodechiapas.com.mx/analisis/salud-en-la-red-la-cultura-del-victimismo-una-tendencia-que-puede-danar-las-relaciones-interpersonales-y-a-las-propias-supuestas-victimas-12330730.html>
- UNESCO. (2019). *Inclusion in higher education (Documento de trabajo)*. UNESCO.
- Uzer, T., & Brown, N. R. (2017). The effect of cue content on retrieval from autobiographical memory. *Acta Psychologica*, 172, 84–91. <https://doi.org/10.1016/j.actpsy.2016.11.012>
- White, T. L., Andrews, M. R., Bernard, C., Dunbar, D., Duncan, G. J., Hoffman, M. A., ... & Leckman, J. F. (2021). Dignity neuroscience: Universal rights are rooted in human brain science. *Annals of the New York Academy of Sciences*. <https://doi.org/10.1111/nyas.14670>